

POLÍTICA COMERCIAL N° 01-2021

CONSUMIDORES RESIDENCIALES Y COMERCIOS.

I. INTRODUCCIÓN

El 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del brote del Covid-19, y se dispuso el aislamiento social obligatorio desde el 16 de marzo de 2020. Posteriormente, el gobierno declaró un nuevo Estado de Emergencia mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, hasta el 31 de julio de 2021 (en adelante el “Estado de Emergencia”).

Durante el Estado de Emergencia se debe garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios públicos entre los que se encuentra la distribución de gas natural por red de ductos.

Si bien mediante el Decreto Supremo 080-2020-PCM se aprobó la reanudación progresiva de las actividades económicas, lo cual ha permitido (y permitirá a lo largo del tiempo) la reactivación del consumo de gas natural por los usuarios, dicha reactivación se encuentra sujeta a diversas y estrictas restricciones para combatir la propagación del Covid 19. Dichas medidas han generado la reducción de gran parte de la actividad productiva del país lo que ha traído como consecuencia la disminución de la demanda de gas natural, afectando la cadena de pagos de los usuarios en Lima y Callao.

En concreto, el aislamiento social obligatorio (cuarentena) ha generado la paralización de casi toda la actividad productiva del país y como consecuencia de ello, una disminución abrupta del 61% en la demanda del mercado regulado (65 MPCD vs. 165 MPCD) en el mes de abril de 2020. Los sectores más afectados son el GNV y el GNC con una disminución del 85% (75 MMPCD vs. 13 MMPCD), así como las industrias con una disminución del 61% (66 MMPCD vs. 25 MMPCD). Por su parte, el Estado de Emergencia ha generado a su vez el cierre de casi la totalidad de Comercios, afectando seriamente su liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones. De este modo, el impacto se verifica en la totalidad del mercado.

En ese sentido, Cálidda consciente de la afectación que ha ocasionado en nuestros usuarios el Estado de Emergencia, y con la finalidad de garantizar la cadena de pagos, Cálidda ha decidido aprobar la presente Política Comercial.

II. DEFINICIONES

Para los efectos de la Política Comercial, se deberá tomar en consideración las siguientes definiciones:

- **Acuerdo de Fraccionamiento:** acuerdo por el que Cálidda y el correspondiente Cliente pactan el fraccionamiento de los recibos de distribución conforme a la presente Política.
- **Consumidor Regulado:** consumidor que adquiere Gas Natural por un volumen menor a los treinta mil metros cúbicos estándar por día (30 000 m³/día).

- **Comercios:** usuarios que se dedica a la venta de bienes y servicio directamente a clientes finales. Se excluye de esta definición a las Estaciones de Servicio de GNV e Instituciones Públicas.

III. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento tiene como objeto establecer los criterios y condiciones a efectos que nuestros clientes puedan acceder, si así lo solicitan, a un fraccionamiento del pago de las facturas conforme se indican en el numeral V siguiente, hasta en doce (12) Cuotas Mensuales iguales, que serán facturadas en el recibo por el servicio de distribución.

El alcance de la Política incluye a los Consumidores Regulados que constituyen Comercios y usuarios Residenciales que cumplan con los requisitos indicados en la presente Política.

Dicho alcance, responde al impacto que ha tenido en la economía la declaración del Estado de Emergencia, lo cual ha generado que un número importante de Comercios mantengan dos o más recibos vencidos que debería, en una situación regular, devenir en corte del servicio, y en muchos casos inclusive en el cierre de sus negocios, afectando de este modo a la cadena de pagos en general (lo cual incluye a los usuarios Residenciales).

El beneficio planteado en la presente Política constituye una medida excepcional. En tal sentido, bajo ningún supuesto se considerará la facilidad prevista en la presente Política como una práctica general o política comercial permanente de Cálidda, ni implica una renuncia ni modificación del Contrato de Suministro suscrito entre Cálidda y los usuarios. El otorgamiento del fraccionamiento en estas circunstancias no podrá ser usada para invocar contradicción con los actos propios en relación con ninguna política o conducta posterior de Cálidda.

IV. VIGENCIA

Los beneficios otorgados a los Comercios a través de la presente Política estarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2021. Por su parte, los beneficios a los usuarios residenciales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

I. POLÍTICA COMERCIAL

V.I. COMERCIOS

A todo Consumidor Regulado que constituye un Comercio y que lo solicite, Cálidda le brindará un fraccionamiento de su deuda por doce (12) cuotas mensuales sin intereses (en adelante, cada una de estas cuotas, será denominada “Cuota Mensual”). Asimismo, con el pago de cada Cuota Mensual, Cálidda brindará al Comercio una reducción del 20% en la Cuota Mensual siguiente.

Para acceder a la mencionada Política, el Comercio debe cumplir las siguientes condiciones:

- Deben tratarse de Comercios que continúan operando en el local comercial en el que fue habilitado el gas natural conforme al Contrato de Suministro suscrito.
- Deben encontrarse debidamente habilitados.

- Debe tener una deuda con Cálidda con más de 180 días de atraso.

V.II RESIDENCIALES

A todo Consumidor Regulado residencial que lo solicite, Cálidda le brindará un fraccionamiento de su deuda por doce (12) cuotas mensuales sin intereses (en adelante, cada una de estas cuotas, será denominada “Cuota Mensual”). Con el pago oportuno de las primeras seis (6) Cuotas Mensuales, Cálidda le brindará una condonación de las seis (6) Cuotas Mensuales siguientes.

Para acceder a la mencionada Política, el Consumidor Regulado residencial debe cumplir con lo siguiente:

- Deben contar con una deuda con Cálidda superior a S/.1,000.00 (Mil Soles con 00/100) y con una antigüedad mayor a 1.5 años.
- Están excluidos de la Política los Consumidores Regulados residenciales con deuda proveniente del programa “Crédito Cálidda” o que hayan sido beneficiados con alguna condonación de deuda en alguna anterior campaña en los últimos diez (10) años.

V.III CONDICIONES GENERALES

Al acceder a la Política, el Consumidor Regulado (Comercio o residencial, según corresponda) debe cumplir y aceptar las siguientes condiciones:

- 1) Las Cuotas Mensuales serán incluidas en el recibo del servicio de distribución y deberán ser pagadas hasta la fecha de vencimiento del mismo en los centros autorizados cuya relación se encontrará en el mencionado recibo. La primera Cuota Mensual será incluida en el siguiente recibo que se emita luego de suscrito el Acuerdo de Fraccionamiento al que se hace referencia en el numeral 6).
- 2) En el supuesto que el consumidor incumpla con el pago de cualquiera de las Cuotas Mensuales correspondiente en la fecha indicada, el capital de dicha cuota impaga generará un interés compensatorio y/o moratorio, que se devengará de manera automática, sin necesidad de intimación o requerimiento previo para la constitución en mora del consumidor, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la Cuota Mensual respectiva hasta el pago efectivo del íntegro adeudado. La tasa de interés compensatorio aplicable será el promedio aritmético entre la tasa activa promedio en moneda nacional (TAMN) y la tasa pasiva promedio en moneda nacional (TIPMN), que publica diariamente la SBS. A partir del décimo día, se aplicará en adición y en paralelo a dicho interés un recargo por mora equivalente al 15% del interés compensatorio.
- 3) La falta de pago de dos (2) Cuotas Mensuales cualquiera, dará derecho a Cálidda a acelerar el pago de la deuda total fraccionada declarando vencidas el íntegro de las Cuotas Mensuales futuras sin necesidad de notificación previa. En tal supuesto, Cálidda tendrá derecho a reclamar toda suma de dinero que estuviese pendiente de pago más los intereses moratorios que se hubieren devengado hasta la fecha efectiva de pago de dicho monto, incluyendo los impuestos y gastos asociados. Se entenderá incumplido el

pago si se realiza un pago parcial de la Cuota Mensual correspondiente.

- 4) El consumidor debe asumir la obligación de no reclamar el valor y obligación de pago de las Cuotas Mensuales, ni cualquier otra obligación contraída al acceder a la presente Política, la misma que incluye pero no se limita al derecho de Cálidda de acelerar el pago señalado en el numeral 3). En la misma línea, el consumidor debe renunciar irrevocablemente a ejercer cualquier acción o deducir excepción alguna tendiente a cuestionar, modificar, anular, resolver o rescindir las condiciones aceptadas para acceder a la presente Política, lo cual incluye la suscripción del Acuerdo de Fraccionamiento correspondiente.
- 5) El consumidor se debe desistir de cualquier acción, reclamo u observación que haya presentado en relación a las facturas objeto del fraccionamiento otorgado.
- 6) El consumidor debe suscribir y aceptar el Acuerdo de Fraccionamiento que le será entregado por parte de Cálidda.

Lima, 19 de julio de 2021